



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTOS:

El **Informe N° D49-2025-GR.CAJ/DRTC/VMHA**, de fecha 30 de septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-015237, suscrito por el Relacionista Público Prof. Víctor Manuel Herrera Acosta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el **Informe Técnico N° D11-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-015237, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el **Proveído N° D2000-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 20 de octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-015237, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca; el **Informe Legal N° D5-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/JESM**, de fecha 23 de octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-015237, suscrito por el Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del Acto Administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo Fines y Políticas del Estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del Acto Administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el **Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, los **Gobierno Regionales** cuentan con una norma precedente a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que determina algunas particularidades en su Gestión Patrimonial, seguido por cierto por la secuela del Procedimiento de Descentralización de competencias y funciones del Gobierno Nacional a los **Gobierno Regionales**, me refiero a la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, ahora bien los Gobierno Regionales, tiene por finalidad, entre sus Funciones, Fomentar el Desarrollo Regional y Promover la Inversión Pública y Privada, en sus respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual adquieren por su propia cuenta bienes muebles e inmuebles, como aquellos que se realizarán en el marco del proceso de descentralización; entiéndase de tal manera que los **Gobiernos Regionales Administran y Disponen de los Bienes Muebles y Bienes Inmuebles ubicados en su jurisdicción**.

Que, del **Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439**, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**, modificada con la **Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01** y **Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01**, se aprueba la **Directiva N° 0006-2021 EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el **Literal h), del Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el **Literal i), del Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Que, de la **Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada.

Que, del **Artículo 47º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, establece la Definición sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales donde señala lo siguiente: “...Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. (...)”.

Que, del **Numeral 48.1 del Artículo 48º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, establece las Causales de la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales donde señala lo siguiente: “... Son causales para la baja a) Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal. b) Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor. c) Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. e) Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso. f) Mantenimiento o reparación onerosa / El Peruano Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la reposición de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. h) RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos. j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente. k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales. l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio. (...)”; del mismo modo en el **numeral 48.2**, donde señala lo siguiente: “...Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA (...).”.

Que, del **Numeral 49.1 del Artículo 49º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, establece el trámite sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales donde señala lo siguiente: “... La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. (...)”.

Que, al respecto y mediante **Informe N° D49-2025-GR.CAJ/DRTC/VMHA**, de fecha 30 de Septiembre de 2025, suscrito por el Relacionista Público Prof. Víctor Manuel Herrera Acosta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el cual informa sobre los Doce (12) sillones de la Sala de Reuniones de esta Dirección Regional, ya que fueron sustituidas por estar en mal estado y deterioradas, donde señala lo siguiente: “...hacer de su conocimiento que la Dirección de Admiración ha creído por conveniente implementar la Sala de Reuniones con Sillas nuevas rígidas, las cuales reemplazan al mobiliario que se encuentra allí y están en mal estado, los cuales deben ser trasladados a un lugar donde no perjudique el libre tránsito. Detallo lo siguiente: - Sillón negro tapiz malogrado código patrimonial 746487970005 - Sillón negro con resorte malogrado código patrimonial 746489330069 - Sillón negro tapiz bueno y con resorte malogrado código patrimonial 746489300753 - Sillón negro con tren malogrado y tapiz en malas condiciones



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

código patrimonial 746489330027 - Sillón negro con respaldo malogrado código patrimonial 146483900008 - Sillón negro con resorte malogrado código patrimonial 743483900005 - Sillón negro con tapiz y respaldo malogrado código patrimonial 746429330074 - Sillón negro sin código Tapiz malogrado - Sillón negro sin código Tapiz y tren de rodamiento malogrado - Sillón negro sin código Tapiz de tela buen estado, pero resorte malogrado - Sillón negro sin código Tapiz y resorte malogrado - Sillón negro sin código Tapiz en buen estado, pero resorte y respaldar malogrado (...).”

Que, de lo informado por el Relacionista Público de esta Dirección Regional, se emite el **Informe Técnico N° D11-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde el Jefe de esta oficina detalla el valor de los bienes muebles patrimoniales los cuales se darán de baja:

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

1. La descripción de los bienes a dar de baja es de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|-------------------|
| . Sillón negro tapiz malogrado. C.P: 746487970005. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con resorte malogrado. C.P: 746489330069. | Valor: S/. 687.94 |
| . Sillón negro con resorte malogrado. C.P: 746489300753. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con tren malogrado y tapiz en malo. C.P: 746489330027 | Valor: S/. 420.00 |
| . Sillón negro con respaldo malogrado. C.P: 746483900008. | Valor: S/. 420.00 |
| . Sillón negro con resorte malogrado. C.P: 746483900005. | Valor: S/. 290.00 |
| . Sillón negro con tapiz y respaldo malogrado. C.P: 746489330074. | Valor: S/. 442.50 |
| . Sillón negro con tapiz malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con tapiz y tren de rodamiento malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 370.00 |
| . Sillón negro con resorte malogrado, tapiz en buen estado. Sin C.P. | Valor: S/. 370.00 |
| . Sillón negro con tapiz y resorte malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con resorte y respaldar malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 440.00 |

NOTA: CÓDIGO PATRIMONIAL: C.P

Que, del mismo **Informe Técnico N° D11-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de esta Dirección Regional, concluye en lo siguiente: “... Permitirá mantener los bienes muebles patrimoniales en su valor real en los registros contables y permitirá también mostrar en forma fidedigna el valor total de los bienes muebles patrimoniales. (...)” y recomienda lo siguiente: “... Tomar en cuenta que, en caso se disponga dar de baja los bienes muebles patrimoniales por estar en estado de chatarra, conforme a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, se deberá disponer convenientemente de ellos y dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva (...)” y del mismo modo recomienda lo siguiente: “... Tomar en cuenta que, en caso se disponga dar de baja los bienes muebles patrimoniales por estar en estado de chatarra, conforme a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, se deberá disponer convenientemente de ellos y dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva. (...)”.

Que, del **Numeral 50.1 del Artículo 50º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece los Plazos para Ejecutar los Actos de Disposición y Custodia donde señala lo siguiente: “...Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin. (...)”.

Que, del **Numeral 50.1 del Artículo 50º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que los Bienes Muebles Patrimoniales Dados de Baja Destinados a Reparación o Enseñanza, señala que: “... 51.1 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin n, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin n. 51.2 La Entidad u Organización de la Entidad lleva un control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución. (...)”.

Que, en ese y mediante **Proveido N° D2000-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 20 de octubre de 2025, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

remite al Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de esta Dirección Regional, el informe para que **PROYECTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** sobre la Baja Patrimonial y Contable, sobre los Doce (12) sillones de la Sala de Reuniones de esta Dirección Regional, ya que fueron sustituidas por estar en mal estado y deterioradas, en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, mediante **Informe Legal N° D5-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/JESM**, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, en el cual concluye en lo siguiente: “... que el DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA; mediante ACTO RESOLUTIVO, APRUEBE por la BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS DOCE (12) SILLONES DE LA SALA DE REUNIONES DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, YA QUE FUERON SUSTITUIDAS POR ESTAR EN MAL ESTADO Y DETERIORADAS; en atención a lo indicado en el Informe N° D49-2025-GR.CAJ/DRTC/VMHA, de fecha 30 de Septiembre de 2025, suscrito por el Relacionista Público Prof. Víctor Manuel Herrera Acosta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y del Informe Técnico N° D11-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 14 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; como lo establece Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01. (...)

Que, en atención a todo lo señalado y conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido para la baja de bienes muebles, esta Oficina de Administración ha procedido a revisar y validar el expediente donde se puede evidenciar se está aplicado a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y por ende cumple con todos los requisitos y formalidades estipulados en la normativa vigente; por lo que procede **DAR DE BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS DOCE (12) SILLONES DE LA SALA DE REUNIONES DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, YA QUE FUERON SUSTITUIDAS POR ESTAR EN MAL ESTADO Y DETERIORADAS.**

Por los fundamentos expuestos y con las visaciones de la Oficina Patrimonio; del Asesor Legal de la Oficina de Administración y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS DOCE (12) SILLONES DE LA SALA DE REUNIONES DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, YA QUE FUERON SUSTITUIDAS POR ESTAR EN MAL ESTADO Y DETERIORADAS; en atención a lo indicado en el **Informe N° D49-2025-GR.CAJ/DRTC/VMHA**, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Relacionista Público Prof. Víctor Manuel Herrera Acosta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y de lo requerido en el **Informe Técnico N° D11-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; como lo establece Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

La descripción de los bienes a dar de baja es de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|-------------------|
| . Sillón negro tapiz malogrado. C.P: 746487970005. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con resorte malogrado. C.P: 746489330069. | Valor: S/. 687.94 |
| . Sillón negro con resorte malogrado. C.P: 746489300753. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con tren malogrado y tapiz en malo. C.P: 746489330027 | Valor: S/. 420.00 |
| . Sillón negro con respaldo malogrado. C.P: 746483900008. | Valor: S/. 420.00 |
| . Sillón negro con resorte malogrado. C.P: 746483900005. | Valor: S/. 290.00 |
| . Sillón negro con tapiz y respaldo malogrado. C.P: 746489330074. | Valor: S/. 442.50 |
| . Sillón negro con tapiz malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con tapiz y tren de rodamiento malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 370.00 |
| . Sillón negro con resorte malogrado, tapiz en buen estado. Sin C.P. | Valor: S/. 370.00 |
| . Sillón negro con tapiz y resorte malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 385.00 |
| . Sillón negro con resorte y respaldar malogrado. Sin C.P. | Valor: S/. 440.00 |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la **OFICINA DE PATRIMONIO** de esta Dirección Regional, realice el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la **OFICINA DE PATRIMONIO** de esta Dirección Regional, suscriba el Acta de Entrega – Recepción, del bien materia del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 del Artículo 57 Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR a la **OFICINA DE CONTABILIDAD**, de esta Dirección Regional, para las acciones que corresponda, sobre la **BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS DOCE (12) SILLONES DE LA SALA DE REUNIONES DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, YA QUE FUERON SUSTITUIDAS POR ESTAR EN MAL ESTADO Y DETERIORADAS**, en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca a las oficinas correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23º del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN